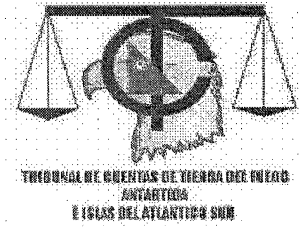




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **134**



USHUAIA, **17 ABR 2012**

VISTO: Los Expedientes del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra V.L. N° 411/2008 caratulado: "S/ ANALISIS RESOLUCIÓN DE CONTADURIA GENERAL N° 62/2008", Letra S.L. N° 240/2008 caratulado: "ANALISIS RESOLUCIÓN CONTADURIA GENERAL N° 041/08 y N° 043/08"; Letra V.A. N° 80/2009 caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO PLENARIO 1659" y copia fiel de los Exptes. Letra TCP N° 304/2008 caratulado: "S/ APERCIBIMIENTO CRA. GRAL. REF. ACUERDO PLENARIO 1659" y Letra TCP VA N° 0089/2009 caratulado: "S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO PLENARIO N° 1659/2008 – AUDITORÍA INTERNA", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en primer término han sido intervenidas por este organismo de control a través del Acuerdo Plenario N° 2045, ratificado e insistido ante la Legislatura Provincial mediante Resolución Plenaria N° 302/2010.

Que la Resolución Plenaria N° 302/2010 fue notificada al Contador General de la Provincia, C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN, en fecha 26/10/2010 y a la Legislatura Provincial en fecha 25/10/2010 con remisión de copia autenticada de la totalidad de las actuaciones.

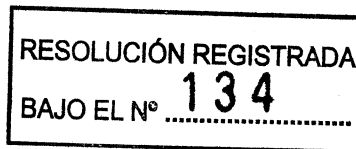
Que en fecha 02/05/2011 se procedió a remitir Nota TCP N° 736/2011 a la Presidencia de la Legislatura, solicitando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 31° de la Ley Provincial 50, modificado por su similar artículo 1° de la Ley Provincial 646, informara el trámite dado a la insistencia, indicándose fecha en que tomara estado parlamentario, y en su caso, si hubiere transcurrido el plazo de 90 días previsto en la norma, remitiera la resolución adoptada o las constancias que acrediten el trámite efectuado.

Que como resultado al trámite impulsado por este organismo, ingresó en fecha 12/05/2011 la Nota N° 080/11 – Letra Presidencia, mediante la cual el Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo informó en relación a la insistencia lo que a continuación se transcribe: "...que tal documentación ingresó en la Sesión Ordinaria del día 18/11/2010 y fuera girado a **CONOCIMIENTO DE BLOQUES**, no habiéndose pronunciado, éste Cámara, al respecto".

Que por lo expuesto, y conforme lo establecido por el artículo 31° de la Ley Provincial 50, modificado por su similar artículo 1° de la Ley Provincial 646, ha transcurrido en exceso el plazo de 90 días previsto en la norma, sin que el Poder



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Legislativo se expida en relación al fondo de la observación ratificada por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 302/10.

Que en consecuencia, conforme lo dispone la norma citada en el considerando precedente, la insistencia planteada mediante Nota Letra Contaduría General N° 1740/2010 de fecha 09/08/2010, deberá tenerse por aprobada, por falta de tratamiento en el plazo legal.

Que sin perjuicio de la aprobación tácita que procede disponer, cabe indicar particularmente, que las resoluciones de Contaduría General, -objeto de observación e insistencia-, han sido derogadas por la autoridad competente.

Que así, la Resolución de Contaduría General N° 62/08, fue derogada por su similar N° 15/09, la cual a su vez fue derogada por su similar N° 06/10, siendo ésta última, -luego de haberse remitido la insistencia por Resolución Plenaria N° 302/10-, derogada por Resolución de Contaduría General N° 28/11, acto que a su vez fue derogado por su similar N° 01/12, modificada por la N° 02/12, y nuevamente sustituido por Resolución de Contaduría General N° 13/12.

Que por su parte, la Resolución de Contaduría General N° 01/06 referida al régimen de Anticipos con cargo a rendir, modificada por su similar N° 43/08, fue derogada por Resolución de Contaduría General N° 36/11.

Que además, procede señalar, que la cuestión debatida en relación a la Resolución de Contaduría General N° 41/08 -pagos mensuales sucesivos-, y tratada además en expedientes Letra VA N° 80/09 caratulado "S/INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4º DEL ACUERDO PLENARIO N° 1659", y similares agregados en copia letra TCP N° 304/08 caratulado "S/ APERCIBIMIENTO CRA. GRAL. REFERIDO ACUERDO PLENARIO N° 1659/08 y letra TCP VA N° 89/2009 caratulado "S/ RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO CONTRA ACUERDO PLENARIO N° 1659/08 – AUDITORIA INTERNA", ha sido resuelta por el Superior Tribunal de Justicia, conforme sentencia recaída en fecha 08/02/2012 en autos N° 2237/09 caratulados "MANSILLA VARGAS, VIVIANA GRACIELA C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en la cual se sostuvo la legitimidad del obrar de este organismo, en relación a los requerimientos y sanción dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1659 y Resolución Plenaria N° 184/08.

Que en mérito a todo lo expuesto, procede dar por concluidas las actuaciones del visto, notificando a los interesados.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 134

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

fine- de la Constitución Provincial y los artículos 26° inc. c) 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra V.L. N° 411/2008 caratulado: "S/ ANALISIS RESOLUCIÓN DE CONTADURIA GENERAL N° 62/2008", Letra S.L. N° 240/2008 caratulado: "ANALISIS RESOLUCIÓN CONTADURIA GENERAL N° 041/08 y N° 043/08"; Letra V.A. N° 80/2009 caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO PLENARIO 1659" y copia fiel de los Exptes. Letra TCP N° 304/2008 caratulado: "S/ APERCIBIMIENTO CRA. GRAL. REF. ACUERDO PLENARIO 1659" y Letra TCP VA N° 0089/2009 caratulado: "S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO PLENARIO N° 1659/2008 – AUDITORÍA INTERNA", conforme lo establecido por el artículo 31° de la Ley Provincial 50, modificado por su similar artículo 1° de al ley Provincial 646 toda vez que la insistencia planteada mediante Nota Letra Contaduría General N° 1740/2010 de fecha 09/08/2010, ha resultado aprobada por la Legislatura, ello por falta de tratamiento en el plazo legal, de acuerdo a lo indicado por el presidente de esa Cámara Legislativa mediante Nota N° 080/11 – Letra Presidencia. Ello, atento la normativa indicada y demás motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Contador General, con copia certificada de la presente. Comunicar a la Secretaría Contable y Legal. Comunicar a la Asesora Letrada a efectos de su anotación en el Registro de Observaciones Legales. Cumplido, archivar las actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134 2012.-

T.C.P.
Confesión
Control
Corrigé

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia